CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA SALA DE GOBIERNO

DON SEBASTIÁN LASTRA LIENDO, SECRETARIO DE GOBIERNO del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con sede en Madrid.

C E R T I F I C O: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Madrid en sesión celebrada el 26 de octubre de 2026 ha adoptado el siguiente acuerdo:

1.25. ALCALÁ DE HENARES.-PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA.- Acta Sectorial de Junta de Jueces/zas, de 27/04/2026, de las Secciones de Instrucción y Violencia sobre la Mujer, la modificación de la norma de reparto penal primera 5.2 del servicio de guardia de las normas de reparto de violencia sobre la mujer, conforme al Acuerdo n.º 17(anexo 1.2) párrafo 7, de la Comisión Permanente del CGPJ.

Se da cuenta del contenido del Acta de Junta Sectorial de Junta de Jueces/zas de las Secciones de Instrucción y de Violencia sobre la Mujer relativa a la modificación de la norma penal primera 5.2 del servicio de guardia de las normas de reparto de Violencia sobre la Mujer normas de reparto.

LA SALA DE GOBIERNO POR UNANIMIDAD ACUERDA:

1.- Tomar conocimiento del Acta de Junta Sectorial de Junta de Jueces/zas de las Secciones de Instrucción y de Violencia sobre la Mujer, de 27/04/2026.

2.- Asumir el informe de la ponente y aprobar, de conformidad con el artículo 152.2.1º de la LOPJ, la modificación de la norma de reparto penal primera 5.2 del servicio de guardia de las normas de reparto de violencia sobre la mujer, conforme al Acuerdo n.º 17 anexo 1.2) párrafo 7, de la Comisión Permanente del CGPJ

Con certificación, particípese este acuerdo, en unión de sus antecedentes, al Consejo General del Poder Judicial, y comuníquese a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Alcalá de Henares, con indicación de que habrá de dar la publicidad suficiente al Acuerdo adoptado en lo que afecta a las Normas de Reparto, conforme a lo dispuesto en el art. 12.6 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, debiendo participarse, asimismo, a los Ilustres Colegios de Procuradores y de Abogados con sede en la Comunidad de Madrid, a los efectos de lo dispuesto en el artículo referido.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso

Y para que conste extiendo la presente en Madrid a día 06 de Noviembre del 2026.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



Fdo.: Sebastián Lastra Liendo